



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 006/12

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 014/11, sancionada por la Junta de Fomento con fecha 6 de Diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del pago de la Tasa General de Inmuebles a los beneficiarios del Programa Mejor Vivir;

Que es necesario efectuar una ampliación de la exención del pago de la Tasa y Servicios Cloacales;

Que ha si mismo en la mencionada Ordenanza se han detectado errores en el tipeo en los nombres de los beneficiarios, que es necesario corregir;

Que las viviendas fueron construidas para erradicar viviendas precarias, urbanizar y proceder a la apertura y denominación de nuevas calles;

Que las viviendas del Programa Mejor Vivir pertenecen a familias de escasos y nulos recursos económicos, y no pueden hacer frente al pago de las Tasas Municipales;

Que las Viviendas fueron construidas en terrenos de propiedad del Municipio, que por lo tanto sería oportuno exceptuarlas del pago de la Tasa General de Inmuebles y Servicios Cloacales por un período de dos (2) años;

Por lo antes expuesto, es conveniente la modificación del el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 014/11;

Por todo ello:

EL HONORBLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Modifique el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 14/11, sancionada por la Junta de Fomento de la Municipalidad de Villa Clara, la que quedará redactada de la siguiente manera: Exceptúase del pago de la Tasa General de Inmuebles y Servicios Cloacales, por un período de dos (2) años a los beneficiarios del Programa Mejor Vivir comprendidos en las Manzanas N° 183, N° 192 y N° 203 del Plano Catastral Municipal que se detallan: GONZALEZ ALBERTO-ACUÑA LIDIA PATRICIA ESTER, Partida Municipal N° 917, CANO CLAUDIA ELIZABETH, Partida Municipal N° 918, OSUNA HUGO DANIEL-GIL BERNARDA MARCELA, Partida Municipal N° 919, ACOSTA JUAN CARLOS-CANO SANDRA, Partida Municipal N° 920, CANO ALDO-LOPEZ MARIA DEL CARMEN, Partida Municipal N° 921, NUÑEZ RAQUEL ALEJANDRA, Partida Municipal N° 922, GIMENEZ JORGE-GOMEZ ELBA ALCIRA, Partida Municipal N° 923, FRANCO MARIANELA MARINA, Partida Municipal N° 924, GONZALEZ ADRIAN ALBERTO-COSTANTE RITA MARIA DE LOS ANGELES, Partida Municipal N° 925, SCHEIFFER MARIA GRACIELA, Partida Municipal N° 926, FRANCO CARLOS RUBEN-RETAMAR CARINA BEATRIZ, Partida Municipal N° 927, RUIZ DIAZ MARISA RAQUEL, Partida Municipal N° 928, BARRETO SILVESTRE ANSELMO-SOTO ANGELA MABEL, Partida Municipal N° 929, GARCIA SILVIA VANESA, Partida Municipal N° 930, RETAMAR GERARDO JAVIER-COSTANTE NAZARENA VIVIANA, Partida Municipal N° 931, FRANCO JUSTO PASTOR-COSTANTE JACINTA, Partida Municipal N° 932, PAIZ FIDEL-ZABALA MARINA ALEJANDRA, Partida Municipal N° 934, FRANCO MIGUEL ANGEL-ARAUJO MARTA ENRIQUETA, Partida Municipal N° 935 y MILAN SANDRA CELIA, Partida Municipal N° 936.



**MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ENTRE RÍOS**

ARTICULO 3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil doce.-

**FIRMADO: RAQUEL VICTORIA BIROCCO - PRESIDENTE H.C.D.
PEDRO ENRIQUE BECKER - A/C SECRETARIA H.C.D**


**PEDRO E. BECKER
SECRETARIO MUNICIPAL**




**RAQUEL V. BIROCCO
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante**

